

## CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**JULIO MORALES VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de diciembre de 2021) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

### **CERTIFICO:**

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **15 de septiembre de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA CONSERVACIÓN DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y LA LUCHA CONTRA EL VANDALISMO Y LOS BOTELLONES.**

Este asunto, que partía inicialmente de una moción presentada el grupo municipal VOX y que fue dictaminada por la Comisión Permanente de Urbanismo, finalmente se ha convertido por acuerdo de Junta de Portavoces en DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

No habiendo peticiones de palabra tras su lectura y al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del ROP, **el Pleno municipal fija, de forma unánime, la posición plenaria en relación con la declaración institucional**, en estos términos:

### **«EXPONE:**

*El consumo de algunas drogas, como el tabaco y las bebidas alcohólicas, se encuentra muy arraigado y socialmente aceptado en nuestra provincia, afectando de una forma especial a los adolescentes y jóvenes, como sector de la población más vulnerable.*

*Dada la trascendencia de esta materia, parece procedente, que aún a pesar de mantener la regulación que actualmente se recoge en la Ley 6/1995, de 28 de mayo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se introduzcan las mismas previsiones en la Ley sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, y ello, tanto por el carácter global de esta nueva forma, como por razones de salud pública que exigen el tratamiento conjunto de las diversas medidas referidas a la drogadicción y otros trastornos adictivos, entre los que se encuentra el abusivo consumo de alcohol y tabaco.*

*El 78% de los jóvenes madrileños entre 14 y 18 años bebe alcohol habitualmente, según una encuesta de la Agencia Antidroga. De ellos, la mitad lo hace en la calle y en grupo.*

*Los vecinos de las zonas de El Praderón, en especial la C/ Ceuta y la Av. de Cataluña, de Dehesa Vieja, la C/ Clara de Campo Amor y C/ Alonso Zamora Vicente de San Sebastián de los Reyes, fueron los primeros en confirmar estos datos, cuando intentaban conciliar el sueño con las ventanas abiertas. Descubrieron que dormir se convertía en labor casi imposible los fines de semana: voces, gritos, música alta, papeles y botellas abandonados en la vía pública e incluso, peleas, destrozos en el mobiliario público, vehículos de los vecinos y actos vandálicos, se habían hecho acompañantes inseparables de su descanso nocturno.*

*La ley “antibotellón de la CAM”, Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, regula que, en lo que se refiere al consumo de alcohol en la vía pública, son muy sencillos. No se puede comprar alcohol ni en gasolineras ni en áreas de servicio ni en máquinas expendedoras automáticas. En los autoservicios, la venta se llevará a cabo en lugares concretos, reservados y presididos por un cartel que rece expresamente la prohibición de vender este tipo de bebidas a menores de edad.*

*No se podrá vender alcohol a nadie en horario nocturno (a partir de las 22.00), exceptuando bares o locales donde se pueda ingerir el producto dentro del establecimiento. Y, por supuesto, no se podrán tomar bebidas alcohólicas en plena calle, a no ser que se trate de una terraza, un establecimiento autorizado o durante las fiestas patronales.*

**Citamos textualmente art 30 apartado 3:** “No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal.”

Así mismo en **su Artículo 45. De las Corporaciones Locales:**

1. Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye y en el marco de estas, corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en su ámbito territorial:

a) La determinación de los criterios que regulen la localización, distancia y requisitos que deberán reunir los establecimientos donde se suministre, venda, dispense o consuman bebidas alcohólicas y tabaco, así como la vigilancia y control de estos.

c) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que establece el **Título III de la presente Ley, especialmente en las dependencias municipales.**

Adoptar las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

2. Además de las señaladas en el punto anterior, **los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:**

a) La aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo regional competente en materia de drogodependencias, y lo regulado en la presente Ley.

b) La ejecución de los programas de prevención que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

c) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan Municipal sobre Drogodependencias.

**Y en su art 47 establece:**

“...así como los de las distintas **Administraciones Locales**, habrán de contemplar, para cada ejercicio económico, **las dotaciones presupuestarias** que, con arreglo a las disponibilidades económicas de cada ejercicio, se destinen a ejecutar las actividades reguladas en esta Ley y que sean de su competencia.”.

Contravenir la norma podrá acarrear multas de hasta 600.000 euros para los establecimientos y de 3.000 euros para quienes beban alcohol en la vía pública.

Cuando el infractor sea un menor, la multa podrá ser sustituida **por trabajos para la comunidad (barrer la calle, colocar papeleras o baldear la vía pública, cuidar a ancianos...).** Si los adolescentes se niegan a llevar a cabo estas labores, sus padres correrán con el **importe de la sanción.** Además, los establecimientos deberán contar con una segunda licencia municipal, lo que facilitará el cierre de los locales que ahora expendían alcohol sin permiso.

**Así se especifica en el art 52 de la presente ley:**

“5. Las sanciones por infracción del artículo 30.3 de la presente Ley, referida al consumo de alcohol en la vía pública, consistirán:

a) Si la infracción hubiera sido cometida por un menor de dieciocho años, en multa de 500 euros.

En caso de que el menor hubiera sido sancionado, mediante resolución firme en la vía

*administrativa, por consumo de alcohol en la vía pública, en los seis meses anteriores a la fecha de comisión de la infracción, se elevará el importe de la multa en 500 euros por cada una de las reincidencias.*

*b) En el caso del infractor mayor de edad, la sanción aplicable será el doble de la prevista en el cuadro general de sanciones, establecido en el artículo 59.1 de la presente Ley.*

*En caso de que hubiera sido sancionado, mediante resolución firme en la vía administrativa, por consumo de alcohol en la vía pública, en los seis meses anteriores a la fecha de comisión de la infracción, se elevará el importe de la multa en 500 euros por cada una de las reincidencias.*

**Las Corporaciones Locales serán competentes para llevar a cabo el procedimiento sancionador de estas infracciones.”**

*El consumo de alcohol en las vías públicas con la presencia de menores de edad preocupa, y mucho, a los vecinos de San Sebastián de los Reyes, siendo necesario trabajar en la innovación de programas que permitan erradicar esta creciente moda.*

*Calles del centro del pueblo y parques son los escenarios en los que proliferan las quedadas de jóvenes para beber al aire libre, un fenómeno «preocupante» que ha proliferado en los últimos meses en nuestro pueblo.*

*Según el INE, la población de San Sebastián de los Reyes entre 13 y 18 años asciende aproximadamente a 3.690 personas. Es este tramo de edad, el que experimenta la adaptación de cómo desenvolverse en su ciudad sin la vigilancia de los padres y en compañía de su círculo de amigos.*

*La juventud española goza de una educación amplia. La más importante es, sin duda, la que se le inculca en el ámbito familiar que se complementa con la que reciben en el sistema educativo, dando así una excelente oportunidad para el conocimiento, no solo en materias lectivas, sino, además, al respeto hacia los demás, a la naturaleza y su entorno urbano.*

*La gran mayoría de nuestros jóvenes y adultos, dejan patente su buena educación y su compromiso con San Sebastián de los Reyes, no obstante, y fuera de esa amplia mayoría, algunos sujetos no se comportan como todos esperamos que lo hagan, al dejar restos de sus consumiciones en el suelo, al dañar el mobiliario urbano o alguna de nuestras fuentes, o incluso al abandonar basura y vidrios rotos en nuestros parques y calles del municipio.*

*Toda la población de San Sebastián de los Reyes repulsa cualquier postura incívica, que no respete la limpieza y el cuidado de nuestros parques, jardines y calles.*

*Es labor de todos ser un buen ejemplo para que nuestros jóvenes copien buenas conductas, pero es obligación de las autoridades hacer pedagogía y sancionar a aquellos ciudadanos que no cumplan con el respeto y conservación del buen estado de la ciudad.*

*La legislación es clara y el no conocerla no exime de las responsabilidades, pero muchos de los ciudadanos no conocen la legislación o las sanciones económicas que comportan algunas de las faltas mencionadas y somos nosotros, los políticos, los que debemos procurar crear los canales necesarios para hacerles conocer dicha normativa.*

*San Sebastián de los Reyes fue siempre un pueblo tranquilo por el que se podía pasear sin miedo, sin embargo, esta situación se ha venido deteriorando en los últimos años hasta el punto de que algunos vecinos han empezado a movilizarse mediante protesta en los medios de comunicación por los ruidos, botellones, las peleas y el vandalismo.*

*Por ello, **Ley 5/2002, de 27 de junio**, (Capítulo II, Art. 30) dispone que:*

**“Las Entidades Locales, a través de las correspondientes ordenanzas municipales, podrán declarar determinadas zonas como de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios**

*públicos, fomentando, al mismo tiempo, espacios de convivencia y actividades alternativas, contando para el establecimiento de estas limitaciones con los diferentes colectivos afectados.”*

Por todos estos motivos, se realiza la siguiente:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

- 1. Crear una campaña formativa dirigida a nuestros jóvenes para la concienciación del buen uso de parques, mobiliario urbano, calles y jardines y promover principios cívicos y de buena convivencia ciudadana con el fin de mantener San Sebastián de los Reyes limpio y seguro.**
- 2. Planes de actuación reiterados, en los puntos concretos donde ya tenemos constancia que se producen estos hechos, para reducir su impacto en los vecinos y comerciantes afectados.**
- 3. Realizar campañas periódicas para la detección de los locales que pudieran vender alcohol a menores o en horarios no permitidos y que derivan en su consumo en la vía pública.**
- 4. Ampliar los recursos disponibles y la visibilidad del Centro de Atención Integral a Drogodependientes facilitando a la juventud su acceso mediante la instalación de un punto de atención al alcoholismo y la drogodependencia en el Centro Joven.»**

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Narciso Romero Morro



EL SECRETARIO GENERAL DEL  
PLENO

Fdo. Julio Morales Villegas